

► **¿Cuándo se estableció el actual control periódico de las instalaciones de gas?**

El 4 de marzo de 2007, cuando entró en vigor el reglamento estatal de distribución y utilización de combustibles gaseosos (Real Decreto 919/2006, de 28 de julio).

► **¿Cada cuánto tiempo tengo que hacer el control periódico de mi instalación de gas?**

Cada 5 años.

► **¿Quién tiene que hacer ese control periódico?**

Depende del tipo de instalación:

a) GAS CANALIZADO (PROPANO O GAS NATURAL):

Se llama **INSPECCIÓN PERIÓDICA**

La empresa distribuidora (Gas Natural, Repsol, Cepsa, etc.) avisa con una antelación mínima de 5 días informando del **día** en que van a realizar la inspección y de la **empresa** que va a realizar el trabajo.

El coste es asumido por el usuario (de 40 a 80 euros). (Normalmente el pago se realiza por recibo bancario, junto con la factura del consumo del gas del siguiente bimestre, no en efectivo).

Cuando el resultado de la visita sea **favorable** se entregará al usuario un **certificado de inspección**.

En caso de que se detecte algún **defecto**, se le informará de cuál es ese defecto en el **informe de anomalías**. Para subsanar los defectos detectados, el usuario de la instalación deberá contratar los servicios de una empresa instaladora de gas o del servicio de asistencia técnica del fabricante del aparato; le entregará un **justificante de corrección de anomalías** del que el usuario debe remitir copia a la empresa distribuidora que le realizó la inspección.

b) BOTELLAS DE BUTANO O PROPANO

Se llama **REVISIÓN PERIÓDICA**

El usuario debe contactar con una empresa instaladora de gas para pedir presupuesto, ya que el coste es por cuenta del usuario y varía en función de cada empresa instaladora de gas.

Al contratar la revisión debe exigir al representante de la empresa con la que contrate que le proporcione copia de la comunicación que ha remitido a la administración informando que ha iniciado su actividad como empresa instaladora de gas.

Puede obtener información sobre las empresas instaladoras de gas habilitadas para esa actividad llamando al teléfono de la Dirección General de Industria, Energía y Minas 91 580 27 52, en horario de 9 a 14h, o consultando el listado de empresas en:

www.madrid.org // Consejería de Economía y Hacienda // Dirección General de Industria, Energía y Minas // Buscador de Empresas Instaladoras y Mantenedoras.

Es lícito que una empresa instaladora de gas le ofrezca en su domicilio, como actividad comercial, llevarle a cabo la revisión periódica pero recuerde que puede contratarla con la empresa instaladora de gas de su elección por lo que **no está obligado a aceptar su oferta, puede comparar** otros precios, servicios, etc. Para el caso de las revisiones periódicas, debe exigir la confección de un presupuesto previo, donde se desglosen los tiempos de mano de obra, desplazamientos, servicios prestados en condiciones extraordinarias y piezas.

Las revisiones periódicas deben realizarse en la totalidad de la instalación, por lo que no se debe aceptar ningún presupuesto que se refiera a una parte de la misma.

En caso de que se detecte algún defecto, se le informará de cuál es ese defecto en el informe de anomalías. Para subsanar los defectos detectados, el usuario de la instalación deberá contratar los servicios de una empresa instaladora de gas o del servicio de asistencia técnica del fabricante del aparato. En caso de que el usuario desee que la reparación la lleve a cabo la empresa instaladora que le ha realizado la revisión periódica es aconsejable que solicite previamente un presupuesto desglosado con tiempos de mano de obra, servicios prestados y piezas.

► **¿Me tienen que dar algún documento después de la inspección o revisión?**

Sí, la empresa le entregará dos copias de un **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN/ REVISIÓN**, según corresponda, en que se especifique que la instalación cumple con la normativa vigente, que irá firmado y fechado por el usuario. En dicho certificado **el usuario debe firmar el “enterado del resultado” de la inspección/ revisión.**

Una copia deberá conservarla en titular y la otra deberá estar a disposición de la empresa suministradora de botellas de gas en caso de que se tenga firmado un contrato de suministro domiciliario.

En el caso de la revisión, debe **exigirse la factura** con los servicios abonados y **no se debe firmar ningún documento de conformidad o exención de responsabilidad, salvo el “enterado del resultado”.**

► **¿Me pueden cortar el suministro de gas después de la inspección o revisión si hay algún problema en la instalación?**

Sí, si el problema es grave se debe cortar el suministro de gas y precintar la instalación o aparato defectuoso.

Si no es grave, se dará un plazo de 15 días para corregir las anomalías.

► **¿Tengo que firmar un contrato de mantenimiento?**

NO es obligatorio firmar un contrato de mantenimiento de la instalación receptora de gas ni de los aparatos a los que alimenta (caldera, cocina, barbacoas, planchas, etc.).

Sin embargo, desde el 1 de marzo de 2008, fecha en que entró en vigor el reglamento estatal de instalaciones térmicas en edificios (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio) los titulares deben encargar a una

empresa mantenedora el mantenimiento de la instalación térmica (equipos de calefacción, aire acondicionado y agua caliente sanitaria, independientemente del combustible que utilicen: electricidad, gas, gasoil, etc.)

La caldera de gas forma parte de la instalación de calefacción y, por tanto está sometida a los siguientes requisitos de mantenimiento, según sea su potencia:

a. Mantenimiento de las calderas de menos de 70 kW (calderas murales domésticas)

NO es obligatorio firmar un **contrato de mantenimiento**, pero **sí** se deberán realizar ciertas tareas de mantenimiento de la instalación, incluida la caldera, por una empresa mantenedora una vez al año.

El mantenedor extenderá un certificado de mantenimiento que el titular debe conservar durante 5 años. Este certificado únicamente se lo puede requerir la administración de la Comunidad de Madrid.

El coste es a cargo del titular y **no hay tarifas establecidas**. El coste varía según la empresa mantenedora.

Puede consultar el listado de empresas mantenedoras de instalaciones térmicas en:

www.madrid.org // Consejería de Economía y Hacienda // Dirección General de Industria, Energía y Minas // Buscador de Empresas Instaladoras y Mantenedoras.

Es lícito que una empresa mantenedora le ofrezca por teléfono o en su domicilio, como actividad comercial, llevar a cabo el mantenimiento de la instalación térmica pero recuerde que puede realizarla con la empresa mantenedora de su elección por lo que **no está obligado a aceptar su oferta, puede comparar** otros precios, servicios, etc.

b. Mantenimiento de calderas comunitarias (más de 70 kW)

El titular **debe firmar** un contrato de mantenimiento con una empresa mantenedora, cuyo coste es a cargo del titular. La empresa mantenedora realizará una serie de operaciones de mantenimiento, mensuales o una vez por temporada, según corresponda, y emitirá un certificado de mantenimiento una vez al año que recoja las operaciones realizadas. El titular debe conservar este certificado durante 5 años.